



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE TUMÁN

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CMDT**

Tumán, 10 de enero del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN**



**VISTOS:**

El libro de actas correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2024, Informe N° 001-2024-MDT/GTM de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Tributación Municipal e Informe Legal N° 003-2024-MDT/OAJ de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y otros documentos que se anexan, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.



Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que: mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley", lo que se condice con lo previsto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 28° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, sobre componentes de la deuda tributaria, señala que: "La Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses", asimismo el artículo 41° de la citada norma, establece la facultad de los Gobiernos Locales de condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.





Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de Ley del Título Preliminar que: “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776° indica que “Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”, por lo que las Municipalidades pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, la Gerencia de Tributación Municipal, mediante Informe N° 001-2024-MDT/GTM de fecha 04 de enero del 2024, concluye que, resulta necesario otorgar beneficios a favor de los contribuyentes y usuarios de la Municipalidad Distrital de Tuman, ello con el objetivo de a) Incentivar a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Tuman al cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias y no tributarias, b) Promover el pago de los tributos antes del vencimiento, otorgando un descuento especial por pago adelantado de los arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, c) Otorgar un descuento por el pago de tributos vencidos de ejercicios anteriores al 2024, d) Otorgar un descuento por el pago al contado de las multas administrativas y servicio de agua y saneamiento y e) Incrementar el universo tributario con la inscripción predial de nuevos propietarios o responsables de predios; ello teniendo en cuenta que, se ha pronosticado para el presente verano fuertes precipitaciones pluviales, con la llegada del fenómeno del niño, con consecuencias negativas en la economía de la población, es necesario brindar las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Además, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 003-2023-MDT/OAJ de fecha 08 de enero del 2024, emite su pronunciamiento, concluye y opina que es favorable aprobarse los beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Tuman, puesto que se considera pertinente la disminución del índice de morosidad, a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, como cultura Tributaria en el Distrito de Tuman, incentivando a través de los beneficios tributarios, aunado a ello y considerando los pronósticos para el presente verano, de la llegada del fenómenos del niño, y la recesión económica que atraviesa nuestro país y nuestra población.

Estando a los fundamentos expuestos, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y, después del debate pertinente y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inciso 9) y artículo 41°, con el VOTO DE UNANIMIDAD del Concejo Municipal con la asistencia de los señores Regidores de manera presencial: JOSE ORLANDO PUICAN ROMERO, VIOLETA CRUZ VÁSQUEZ, ROLANDO SANDOVAL IBAÑEZ, LESLIE NAYELI VILLEGAS CARRASCO, CÉSAR ÁNGEL VÁSQUEZ CHAVARRI, JULIA ERMIDA URRUTIA VELA DE QUISPE y ELIZABETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Tuman.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE TUMÁN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal y oficinas adscritas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a ley y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el portal Institucional de la Municipalidad Distrito de Tuman.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Julio César Gálvez Marrujo  
ALCALDE